



Sabanalarga –Atlántico, 1 DE MARZO DE 2024
Rad. RESTITUCION # 08-638-40-89-001-2023-00008-00.
DEMANDANTE: William Rafael Pacheco García. Teodora María Bolaño Cuentas
DEMANDADO: Mauricio Blanco Arenas y Otra.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso , de la referencia , seguido en contra de **Mauricio Blanco Arenas y Claudia Berdugo Jaraba** , en el cual la apoderada demandada Dra Carmen Pacheco Mercado manifiesta al despacho que Renuncia al poder a ella conferido , a su despacho para que se sirva resolver .Sabanalarga- Atlántico.- El secretario **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO. -
Sabanalarga- Atlántico, 1 DE MARZO DE 2024

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dra Carmen Pacheco Mercado** manifiesta al despacho que Renuncia al poder a ella conferido , otorgado por **Mauricio Blanco Arenas y Claudia Berdugo Jaraba** en su condición de demandados .
De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los demandados en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte poderdante , según prueba anexada a esta solicitud .-
Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero. - Aceptase la Renuncia del Poder conferido a la Dra **Carmen Pacheco Mercado** otorgado por **Mauricio Blanco Arenas y Claudia Berdugo Jaraba** en su condición de demandados , por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.
Segundo. - Póngasela en conocimiento a la parte demandada que queda en plena libertad para designar nuevos apoderados judiciales para que la siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre.
Tercero. - Corríjase el numeral Segundo de la providencia calendada el día 25 de octubre del año 2023, en el sentido de Reconocer la personería a la **Dra Carmen Pacheco Mercado**, como apoderado judicial de los demandados y NO como se ordenó en dicha providencia reconociendo a la Dra Ana Isabel Cepeda Ahumada, sin ser parte procesal

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 016 DE
FECHA 04 DE MARZO DE 2024
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d068ec2b444f1fe5c92d4b05cbc452e6450e2679a0878a37c1d3b1c32ffe3e0**

Documento generado en 01/03/2024 03:38:22 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>